

DICTAMEN DE VERIFICACIÓN DE OFICIO

SUJETO OBLIGADO: BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL DE MEXICALI.

PROCEDIMIENTO: CVS/VO/043/2023

Mexicali, B.C., 14 de septiembre de 2023

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, se procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **Orden de verificación.** En fecha 26 de enero de 2023 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado **Bienestar Social Municipal de Mexicali**. Por consiguiente, en fecha 29 de agosto de 2023, se notificó vía oficio la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:

- a) **Fecha de descarga:** el viernes 01 de septiembre se llevará a cabo la descarga de la totalidad de los formatos correspondientes en la PNT, para proceder a su revisión.
- b) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia;
- c) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de actualización establecido para cada obligación en los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales;
- d) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción IV** de la Ley de Transparencia;
- e) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)

II. **Asignación de la verificación.** Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia y el artículo 105 fracciones IV, VII, X, XXI y XXII del Reglamento Interior de este Instituto, se asignó la presente verificación a la persona servidora pública **Karla Lizeth Juárez Acevedo**.

III. **Síntesis de la verificación de oficio.**

Inicio	Conclusión
06 de septiembre de 2023	14 de septiembre de 2023

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica que da origen al presente dictamen, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en el Manual de procedimientos y metodología de evaluación aprobado por el Pleno de este Órgano Garante. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) **Resultado global**

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento

CVS_VO_RVO_2023

PNT	Segundo trimestre del 2023	93.88%
------------	-----------------------------------	---------------

b) Resultado por artículo

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	90.20%
81- XLVIII	89.13%
82	100.00%
83- I	96.69%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	69.84%	XXV	95.56%
II	80.56%	XXVI	97.00%
III	82.00%	XXVII	100.00%
IV	61.81%	XXVIII	100.00%
V	95.56%	XXIX	92.22%
VI	95.56%	XXX	100.00%
VII	68.28%	XXXI	100.00%
VIII	77.16%	XXXII	89.84%
IX	95.56%	XXXIII	95.56%
X	100.00%	XXXIV	77.68%
XI	100.00%	XXXV	100.00%
XII	NA	XXXVI	NA
XIII	88.06%	XXXVII	95.56%
XIV	100.00%	XXXVIII	100.00%
XV	100.00%	XXXIX	95.56%
XVI	81.35%	XL	100.00%
XVII	93.68%	XLI	100.00%
XVIII	NA	XLII	NA
XIX	93.89%	XLIII	62.56%
XX	93.74%	XLIV	100.00%
XXI	85.12%	XLV	78.57%
XXII	67.86%	XLVI	NA
XXIII	91.82%	XLVII	NA
XXIV	90.77%	Último párrafo	95.56%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	89.13%

Artículo 82	Índice
I-VII	100.00%

Artículo 83 fracción IV			
Inciso	Índice	Inciso	Índice
a)	NA	i)	N/A
b)	93.06%	j)	NA
c)	NA	k)	100.00%
d)	97.00%	l)	NA
e)	NA	m)	N/A
f)	NA	n)	NA
g)	NA	o)	NA
h)	NA		

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

***Se anexa al presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS**:

Artículo 81.

Fracción I: La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información, en los Lineamientos Técnicos Generales señalan la Información trimestral y vigente, o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada. Contiene información del 1er trimestre.

Fracción II. La información proporcionada no coincide con el F2, faltan áreas por agregar, por ejemplo: Coordinador operativo, Coordinador Administrativo, etc. o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada.

FRACCIÓN III. La información proporcionada no coincide con el organigrama del sujeto obligado, faltan área por agregar, por ejemplo: Coordinador operativo, Coordinador Administrativo, etc. o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada.

FRACCIÓN IV. Deberá publicar de manera correcta, la fecha de inicio y termino en formato día/mes/año, ya que no corresponde con el periodo a publicar (Anual), la información proporcionada no coincide con el organigrama del sujeto obligado, faltan área por agregar, por ejemplo: Coordinador operativo, Coordinador Administrativo, etc. o bien deberá informar y fundamentar brevemente en la sección de nota, el motivo por el cual no existe la información solicitada.

FRACCIÓN V-VI: actualización: Fecha en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; validación: fecha en que se confirma que la información publicada en la es la más actualizada. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

FRACCIÓN VII: El total de personas servidoras públicas que se informa, no lleva relación con el organigrama publicado, deberá publicar la cantidad total.

FRACCIÓN VIII: Deberá publicar el Sexo, deberá fundamentar y/o motivar la ausencia de información en la columna de nota respecto de: las percepciones, gratificaciones, primas, dietas, comisiones, estímulos, apoyos económicos, prestaciones económicas, prestaciones en especie. actualización: Fecha en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; validación: fecha en que se confirma que la información publicada en la es la más actualizada. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

CVS_VO_RVO_2023

FRACCIÓN IX: actualización: Fecha en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; validación: fecha en que se confirma que la información publicada en la es la más actualizada. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

FRACCIÓN XIII: trimestre vigente, contiene información del primer trimestre, actualización: Fecha en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; validación: fecha en que se confirma que la información publicada en la es la más actualizada. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

FRACCIÓN XVI: La justificación en la columna de nota hace alusión al primer trimestre del 2023, el periodo a verificar es el 2do, actualización: Fecha en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; validación: fecha en que se confirma que la información publicada en la es la más actualizada. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

FRACCIÓN XVII: actualización: Fecha en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; validación: fecha en que se confirma que la información publicada en la es la más actualizada. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

FRACCIÓN XIX: Deberá publicar el hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios o al sistema homólogo en la materia, modificar la fecha de actualización: Fecha en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; validación: fecha en que se confirma que la información publicada en la es la más actualizada. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

FRACCIÓN XX: Descripción del trámite se encuentra en la columna de tipo de población y tipo de población en Descripción del trámite, modificar la fecha de actualización: Fecha en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; validación: fecha en que se confirma que la información publicada en la es la más actualizada. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

FRACCIÓN XXI: Contiene registros del 2019, deberá informar solamente respecto del ejercicio 2023, modificar la fecha de actualización: Fecha en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; validación: fecha en que se confirma que la información publicada en la es la más actualizada. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

FRACCIÓN XXII: El periodo que se justifica en la columna de nota es incorrecto, corresponde al 1er trimestre, el periodo que se está verificando es el 2do trimestre, deberá corregir la columna de nota.

FRACCIÓN XXIII: En la columna de nota el periodo que se justifica es incorrecto, ya que el periodo que se informa es Anual. Formato 1.

FRACCIÓN XXIV: El formato Cuenta con criterios en blanco, deberá publicar la información del presente criterio o fundamentar y motivar en la columna de nota.

FRACCIÓN XXV: Deberá modificar la fecha de actualización: Fecha en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; validación: fecha en que se confirma que la información publicada en la es la más actualizada. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

FRACCIÓN XXVI: Deberá publicar el sexo.

CVS_VO_RVO_2023

FRACCIÓN XXIX: El hipervínculo al documento del informe contiene la misma información, y en el formato se informan cosas distintas, deberá publicar la información correspondiente, asimismo, deberá modificar la fecha de actualización: Fecha en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; validación: fecha en que se confirma que la información publicada en la es la más actualizada. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

FRACCIÓN XXXII: Deberá publicar la información respecto de la estratificación y dirección electrónica de la página web del proveedor, o en su caso, fundamentar y motivar la ausencia de información en la columna de nota, modificar la fecha de actualización: Fecha en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; validación: fecha en que se confirma que la información publicada en la es la más actualizada. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

FRACCIÓN XXXIII: Deberá modificar la fecha de actualización: Fecha en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; validación: fecha en que se confirma que la información publicada en la es la más actualizada. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

FRACCIÓN XXXIV: El periodo que se informa deberá ser de forma semestral, no trimestral, deberá incluir el periodo y porque no se generó información en la columna de nota.

FRACCIÓN XXXVII y XXXIX: Deberá modificar la fecha de actualización: Fecha en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; validación: fecha en que se confirma que la información publicada en la es la más actualizada. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

FRACCIÓN XLIII: No contiene información, deberá cargar el formato correspondiente.

FRACCIÓN XLV: Deberá publicar la información correspondiente a: Cuadro general de clasificación archivística /Catálogo de disposición documental/ Inventarios documentales/Guía de archivo documental/Índice de expedientes clasificados como reservados/ Programa Anual de Desarrollo Archivístico/ Informe Anual de cumplimiento/ Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria /Otro, o en su caso fundamentar y motivar la ausencia de información.

FRACCIÓN XLVIII: Deberá publicar el Diagnostico sobre Condiciones de Accesibilidad, asimismo, deberá modificar la fecha de actualización: Fecha en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; validación: fecha en que se confirma que la información publicada en la es la más actualizada. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

ÚLTIMO PARRAFO: Deberá modificar la fecha de actualización: Fecha en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; validación: fecha en que se confirma que la información publicada en la es la más actualizada. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

ART. 83 FRACCIÓN IV, INCISO B): fecha de inicio y termino deberá informarse de forma Anual, asimismo, deberá modificar la fecha de actualización: Fecha en que el sujeto obligado generó o modificó la información que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional; validación: fecha en que se confirma que la información publicada en la es la más actualizada. Esta fecha siempre debe ser igual o posterior a la de actualización.

ART. 83 FRACCIÓN IV, INCISO D): fecha de inicio y termino deberá informarse de forma Anual.

CVS_VO_RVO_2023

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado cumple en publicar las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones X, XI, XIV, XV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXV, XXXVIII, XL, XLI, XLIV; artículo 82 I-VII; artículo 83 fracción IV, inciso k) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Asimismo, incumple en publicar las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII, IX, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVII, XXXIX, XLIII, XLV, XLVIII y Último párrafo; artículo 83, fracción IV, incisos b) y d) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.


Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre del dos mil veintitrés**, conforme al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por el Coordinador de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE


CHRISTIAN JESÚS AGUAYO BECERRA
COORDINADOR DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA